



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 9 de Mayo de 2008 - Número 4502

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Presidencia - Secretaría Técnica

**1215.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008.

**1216.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2008.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**1217.-** Decreto de Presidencia n.º 237, de fecha 8 de mayo de 2008, relativo a aprobación definitiva de estatutos del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1218.-** Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la administración general del estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por la que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del plan de acción para las personas mayores.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**1219.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso administrativo 73/2008, seguido a instancias de D. Ricardo Antonio Ruiz Varea.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**1220.-** Notificación a D. Mohammad Oumghari y otros.

#### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1221.-** Orden n.º 1877 de fecha 7 de mayo de 2008, relativa a aprobación el inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado,

tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, cesión de terrenos, kiosco contrato, alquiler de inmuebles de mayo, ejercicio 2008.

#### Consejería de Cultura

**1222.-** Orden n.º 527 de fecha 2 de mayo de 2008, relativa a aprobación definitiva de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2008.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

**1223.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008, relativo a bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción de desempleados en marco del programa operativo FSE 2007-2013.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura

**1224.-** Notificación a D.ª Isabel María Martínez Ojeda, orden de pago de las obras de reparación del inmueble sito en la calle Explorador Badía, 1/ Capitán Viñals, 12.

**1225.-** Notificación a D. Mohamed Yassir, orden de pago de las obras de reparación del inmueble sito en la calle Explorador Badía, 1 / Capitán Viñals, 12.

**1226.-** Notificación a Blue Silver Fashion S.L. relativa al inmueble sito en la calle General Marina, n.º 8 - local 1.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1227.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2008, relativo a aprobación definitiva de expediente de transformación de usos de edificio sito en calle Villegas, n.º 16-18.

**1228.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 63/2008, seguido a instancias de Nueva Melilla y Asociados, S.L.

**Patronato de Turismo de Melilla**

**1229.-** Acuerdo de colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la entidad Andaltour/Occidentaltour.

**1230.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y Sociedad "Espuche Gómez S.L.".

**1231.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cofradía Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Señora del Mayor Dolor.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla**

**1232.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. V. de Castro y otros.

**1233.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. L. Ben Amar y otros.

**1234.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. A. Kariouh y otros.

**1235.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. A. Kajouai y otros.

**1236.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. R. Abdelkader y otros.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales**

**1237.-** Resolución y texto del acuerdo de la comisión negociadora de la revisión del convenio colectivo de la empresa "Transerón, S.L.".

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial**

**1238.-** Notificación de devolución de ingresos indebidos a D. Antonio Sánchez Rivas.

**1239.-** Notificación de devolución de ingresos indebidos a D.ª Mimona Mohand Haddu.

**1240.-** Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos a D.ª Fatma Ameziane.

**1241.-** Notificación a Consorcio Melilla y otros.

**1242.-** Notificación a D. El Hamrani Assou Mohamed y otros.

**1243.-** Notificación a D. Belaid Mohamed Mohamed y otros.

**1244.-** Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a D. José López Agredano.

**Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva**

**1245.-** Notificación a D.ª Suárez Campano, María Carmen y otros.

**1246.-** Notificación a D.ª Malika Mohamed Buzzian y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 3**

**1247.-** Rectificación de error del anuncio n.º 849 publicado en el BOME n.º 4491 de fecha 1 de abril de 2008.

**1248.-** Notificación de sentencia a D. Ali El Fatmi Hamed en Juicio de Faltas 80/2008.

**Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima de Melilla**

**1249.-** Notificación a D. Abdelmajid Bougharda, en rollo de apelación n.º 47/07 dimanante del Juicio de Faltas n.º 130/07 del Juzgado de Instrucción n.º 4.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

**A N U N C I O**

**1215.-**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 del mismo mes.

\* Oposición en P.O. 129/08, Nueva Melilla y Asociados, S.L. (Juzgado de Primera Instancia n.º 3).

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, recaída en P.A. n.º 13/07, Dragados, S.L.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, recaída en P.A. n.º 908/07, Mercat Melilla, S.L.

\* Cambio titularidad licencia apertura café-bar en C/. Escultor Mustafa Arruf, n.º 8.

\* Cambio titularidad licencia apertura café-bar en C/. Castilla, n.º 15.

\* Cambio titularidad licencia apertura café-bar en C/. Gral. Astilleros, n.º 55.

\* Aprobación definitiva expediente de transformación de usos edificio sito en C/. Villegas, n.º 16-18.

\* Aprobación Programa de Campamentos Juveniles y Campos de Trabajo correspondiente al "Verano Joven 2008" y Bases que rigen la convocatoria.

\* Alta en Inventario de Bienes de parcela en C/Tte. Montes Tirado, n.º 10.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Ana Martínez Solano.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

**A N U N C I O**

**1216.-**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008.

\* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\* Personación en Diligencias Previas 1075/07, daños por robo en nave situada en instalaciones del Campo de Golf.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con renovación vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

\* Aprobación Proyecto "Construcción Centro de Menores para los regímenes cerrado, semiabierto y terapéutico para ambos sexos en Melilla.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**1217.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto Número 237, de fecha 8 de mayo de 2008, ha tenido a bien en disponer lo siguiente:

Dentro del objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 28 de enero, acordó la creación del Instituto de las Culturas y la aprobación inicial de sus Estatutos (BOME 4.473, de 29 de enero de 2008).

Habiéndose presentado alegaciones al texto de los Estatutos en el periodo de exposición pública, fueron resueltas por el Pleno la Excmo. Asamblea, en la sesión de fecha 30 de abril de 2008, quedando el texto definitivamente aprobado, de conformidad con lo previsto con en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, VENGO EN DECRETAR.

Primero.- En vista de lo anteriormente expuesto, una vez aprobado definitivamente, procedase,

de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la publicación íntegra del texto de los Estatutos del Instituto de las Culturas.

Disposición Final Única.- Los Estatutos del Instituto de las Culturas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo el texto el que se adjunta como Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 8 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

#### ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, Instituto) se crea con el objetivo de investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

Se regirá por los siguientes Estatutos.

#### **Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico**

El Instituto se constituye, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 A. b) del artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y autonomía funcional, ajustándose su actuación a las normas contenidas en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo, por las normas estatutarias propias de la Ciudad Autónoma, por las disposiciones de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada 57/2003, de 16 de diciembre, relativa a los organismos autónomos locales, por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a su Presupuesto, contabilidad y control, así como aquellas otras de carácter general que resulten de aplicación.

El mencionado Instituto, integrado dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que puedan mantenerse con organismos que puedan facilitar la consecución de sus fines, como la Consejería de Cultura, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Fundación Melilla Ciudad Monumental, la Viceconsejería de Turismo y el

Patronato de Turismo, los Museos, la Universidad o con cualesquiera otros que se estimen convenientes.

#### **Artículo 2.- Sede**

El Instituto tendrá su sede en Melilla, inicialmente, en las dependencias de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España núm. 1.

#### **Artículo 3.- Finalidades**

Dentro del objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, las acciones a llevar a cabo por el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes:

a) Elaboración de proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

b) El impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) La defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

A tal efecto, se llevarán a cabo actividades tales como campañas publicitarias de difusión, publicación de libros, elaboración de documentales, conferencias, exposiciones, programación de visitas a museos, a los lugares de culto de las distintas religiones que se profesan en la Ciudad y a sus zonas más significativas. También se promoverán u organizarán actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.), gastronómicas, y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas y de los valores reseñados, entre otras acciones.

d) La creación de fondos documentales compuestos por libros , fotos , videos , grabaciones de toda índole, documentales, películas , postales , ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad , que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense, poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 4.- Duración**

El Instituto de las Culturas se constituye por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas previstas en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 5.- Financiación**

La financiación necesaria para la realización de sus actividades vendrá reflejada en los Presupuestos anuales del Instituto y provendrán de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los fondos que se obtengan de otras Instituciones o particulares y de los propios que devenguen las actividades del Instituto . En todo se estará a lo dispuesto en las normas propias de la Ciudad Autónoma y a lo establecido en la normativa que sea de aplicación.

#### **Artículo 6.- Órganos de Gobierno**

Son Órganos de Gobierno y Administración del Instituto de las Culturas los siguientes :

- 1.- El Consejo Rector.
- 2.- La Comisión Ejecutiva.
- 3.- El Director-Gerente.

#### **Artículo 7. - Del Consejo Rector**

El Consejo Rector constituye el Órgano superior de gobierno y administración del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros :

-Presidente :

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, quien asimismo ostentará la presidencia del Instituto, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias en el Vicepresidente.

-Vicepresidente:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana o, en su caso, del responsable del Área a la que se adscriba el Instituto.

-Vocales:

-Los titulares de la Consejería de Cultura y de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

-Los titulares de la Viceconsejería de Coordinación y Participación Social, de la Viceconsejería de Relaciones Vecinales, de la Viceconsejería de Turismo o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-Un número variable de Diputados, que serán designados de forma proporcional a la representación de los distintos Grupos en la Asamblea.

-Hasta ocho miembros designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Culturas de la Ciudad , en cualquiera de sus aspectos (técnico, histórico, jurídico, documental , artístico ,etc.)

-Secretario:

Deberá ser un funcionario público de Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se exija titulación superior , al que corresponderán las funciones de fe pública y asesoramiento legal, asistiendo con voz y sin voto.

#### **Artículo 8 .- Competencias del Presidente**

El Presidente del Consejo Rector y del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Instituto.

b) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

d) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

e) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.

f) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector

### **Artículo 9. - Competencias del Consejo Rector**

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y criterios generales de actuación del Instituto.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Instituto y de todos los órganos que lo integran.
- c) Designar, a propuesta del Presidente, los Vocales miembros del Consejo Rector entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Culturas y en cualquiera de sus aspectos, así como los Vocales representantes de las culturas de la Ciudad, conforme a lo previsto en el artículo 7 de los presentes Estatutos. También, a propuesta del Presidente, el Consejo Rector podrá designar a un Presidente de Honor.
- d) Aprobar los presupuestos anuales del Instituto, las cuentas y la liquidación de los Presupuestos.
- e) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Plan Anual de Actuaciones y Proyectos.
- f) Aprobar, la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Instituto
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- h) La aprobación de las normas de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación del Instituto.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

### **Artículo 10.- Reuniones del Consejo Rector**

El Consejo Rector que se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra como mínimo la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después una segunda convo-

catoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión, a excepción de las competencias de proposición de la modificación de los Estatutos y de proposición de la disolución y liquidación del Instituto, para los que será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

### **Artículo 11.- Composición de la Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto, salvo disposición en contrario:

a) Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo Rector y titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o del Área a la que, en su momento, esté adscrita el Instituto.

b) Vicepresidente, que será designado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de entre los miembros Vocales de la Comisión Ejecutiva.

c) Vocales : Los titulares de las Consejerías, Viceconsejerías y Organismos que se relacionan o de aquellas que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto :

- Consejería de Cultura
- Consejería de Educación y Colectivos Sociales
- Consejería de Hacienda
- Fundación Melilla Ciudad Monumental
- Viceconsejería de Coordinación y Participación Social
- Viceconsejería de Relaciones Vecinales
- Viceconsejería de Turismo
- Hasta cinco miembros elegidos por el Consejo Rector de entre sus componentes.

d) Secretario, que asistirá con voz y sin voto. Será elegido por mayoría simple de los miembros de la Comisión Ejecutiva, previa propuesta de Presidente de la Comisión.

e) El Director-Gerente, que asistirá con voz y sin voto.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar el asesoramiento y la asistencia con voz y sin voto, cuando lo estime oportuno, de especialistas en los temas a tratar. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, cuando sean requeridos, asesores o representantes de las Comisiones de Asesoramiento a las que se refiere el artículo 15 de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 12.- Competencias de la Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Aprobar los Proyectos de Presupuestos y la Propuesta del Plan Anual de Actuación y presentarlos al Consejo Rector para su aprobación.
- c) Aprobar la organización de los servicios del Instituto y controlar la actividad de los mismos.
- d) Potenciar la elaboración de los diferentes Planes y Proyectos de actuación en relación con los fines recogidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar y potenciar el marco de colaboración entre las distintas Consejerías y Organismos implicados, como son las de Presidencia y Participación Ciudadana, Cultura y Festejos, Educación y Colectivos Sociales, la Fundación Melilla Ciudad Monumental y la Viceconsejería de Turismo, o entre aquéllas que, en su caso, ostenten las competencias, mediante la creación de las correspondientes Comisiones de Asesoramiento.
- f) Proponer al Consejo Rector la forma y cuantía de las dietas y retribuciones de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- g) Proponer al Consejo Rector la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- h) Contratar y despedir, previa propuesta del Presidente de la Comisión Ejecutiva, al personal correspondiente a la plantilla del Instituto.
- i) Resolver los expedientes administrativos que se tramiten en el Instituto, salvo en aquellas materias expresamente atribuidas a otros órganos.
- j) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por el personal al servicio del Instituto

Contra los actos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.

#### **Artículo 13.- Reuniones de la Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, siempre que haya asuntos que tratar, y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará a la media hora en segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

En caso de imposibilidad del Presidente para presidir la Comisión Ejecutiva, lo hará el Vicepresidente.

La representación para concurrir a la Comisión Ejecutiva habrá de recaer necesariamente en otro Vocal de la misma.

Sólo podrán asistir a la Comisión los Vocales de la misma, salvo que excepcionalmente, el Presidente autorice a cualquier persona no Vocal para asistir con voz pero sin voto.

#### **Artículo 14.- Competencias del Presidente de la Comisión Ejecutiva**

El Presidente de la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.
- c) Proponer a la Comisión Ejecutiva las contrataciones y despidos del personal correspondiente a la plantilla del Instituto.
- d) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten, en el seno de la Comisión.
- e) La elaboración y dirección del Proyecto del Plan General de Actuaciones para el desarrollo de las finalidades del Instituto contempladas en el

artículo 3, así como su seguimiento y ejecución una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

f) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al Presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Instituto.

g) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido, con el asesoramiento del Director-Gerente.

h) La gestión del patrimonio del Instituto y de los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.

i) La tramitación administrativa de las actuaciones del Instituto y la incoación de los expedientes administrativos.

j) Dictar todos aquellos actos administrativos y de gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros Órganos.

k) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

l) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión.

#### **Artículo 15.- Las Comisiones de Asesoramiento**

Las Comisiones de asesoramiento y los asesores tienen la función de colaborar con el Instituto aportando distintos conocimientos e ideas para el desarrollo de sus finalidades .

La composición y número de miembros que formen parte de estas Comisiones serán determinados por la Comisión Ejecutiva.

Se convocarán reuniones de Asesoramiento, discrecionalmente, a iniciativa de la

Comisión Ejecutiva o de su Presidente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento serán presididas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva. Los asesores nombrados por la Comisión Ejecutiva realizarán los informes que se les soliciten.

#### **Artículo 16.- Del Director- Gerente**

El cargo de Director-Gerente deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

#### **Artículo 17.- Competencias del Director-Gerente**

Corresponde al Director-Gerente impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y , en particular, las siguientes funciones :

a) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en la elaboración del Proyecto del Plan General de Actuaciones para el desarrollo de las finalidades del Instituto señaladas en el artículo 3 , así como asesorar al mismo en su Dirección.

b) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en el estudio, tramitación y elaboración de los diferentes Planes y Proyectos en desarrollo del Plan General de Actuaciones , así como, su seguimiento y ejecución, en sus aspectos técnicos, una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

c) La jefatura de personal y, en su caso, la dirección del personal investigador.

d) La tramitación administrativa y la incoación de expedientes administrativos propios de sus competencias.

e) Asesorar, mediante la emisión de un informe, al Presidente de la Comisión Ejecutiva, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido.

h) Las demás funciones que se le encomienden o deleguen por parte de la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

#### **Artículo 18.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes

a) Las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El rendimiento de sus servicios.

c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público o privado.

d) Los empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros recursos legalmente establecidos.

#### **Artículo 19.- Patrimonio**

El patrimonio del Instituto, vinculado a sus fines, estará integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por la Ciudad Autónoma.

b) Los bienes que adquiera el Instituto por cualquier otro concepto.

#### **Artículo 20.- Control financiero**

El control financiero del Instituto se realizará de acuerdo con las normas financieras y tributarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 21.- Régimen de contrataciones**

El régimen de contratación del Instituto se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

#### **Artículo 22.- Personal**

El Instituto podrá contratar personal propio. También podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriba temporalmente la Ciudad Autónoma y en función de la decisión de la misma.

#### **Artículo 23.- Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los presentes Estatutos corresponderá a la Excm. Asamblea de la Ciudad, a propuesta del Consejo Rector, y una vez conocida por la Comisión Ejecutiva.

#### **Artículo 24.- Disolución del Instituto**

El Instituto, como dispone el artículo 4 de los presentes Estatutos, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá ser disuelto por la Excm. Asamblea, a propuesta del Consejo Rector.

Al disolverse el Instituto, los bienes que pudieran ser de su propiedad o estar adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Disposición Adicional**

El Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight quedará integrado en el Instituto de las Culturas. También se podrán integrar en el Instituto otros organismos de la Ciudad relacionados con las finalidades del mismo.

#### **Disposición Final.-**

Por parte de la Ciudad Autónoma se llevará a cabo la regulación necesaria a fin de desarrollar las competencias y funciones que afecten a sus distintas Áreas como consecuencia del contenido de los presentes Estatutos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1218.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 102, de fecha 28 de abril de 2008, página 21776, se publica Protocolo Anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 28 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de acción para las personas mayores.

Suscrito Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

Protocolo Anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 20 de noviembre de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm.a Sra. D.ª María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto núm. 33, de la Presidencia de la Ciudad de Melilla, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, 16/07/2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), y debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competen-

cias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º14, de 25 de julio de 2007).

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla suscribieron, el 23 de diciembre de 1999, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.-Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de Abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007, y en el Pleno de la Asamblea de Melilla de 17 de enero de 2007, se aprueban definitivamente los Presupuestos para el año 2007 de la Ciudad de Melilla y se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.-Que el Convenio citado, suscrito en 1999, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.-Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Ciudad de Melilla y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.-Que la Ciudad de Melilla justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.-Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2007 (BOE n.º 72, de 24 de marzo de 2007), la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2007, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Ciudad de Melilla y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, ambas partes, Acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.-La Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 1999, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2007, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros (356.785,00), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: doscientos quince mil trescientos cuarenta euros. (215.340,00).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (31.445,00).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: veinticinco mil euros (25.000,00).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: veinticinco mil euros (25.000,00).

5. Programa de atención a personas con dependencia severa o moderada.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: sesenta mil euros (60.000,00).

La Ciudad de Melilla y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 % del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Ciudad de Melilla para los distintos programas, proyectos y servicios, es de trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros (356.785,00) cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: doscientos quince mil trescientos cuarenta euros (215.340,00 .)

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (31.445,00 .)

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: veinticinco mil euros (25.000,00 .)

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: veinticinco mil euros (25.000,00 .)

5. Programa de atención a personas con dependencia severa o moderada.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: sesenta mil euros (60.000,00 .)

Tercera.-La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2007, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo adjunto.

Cuarta.-La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1999 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla.

Quinta.-La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, P. D. (Orden comunicada del 14 de marzo de 2007).- Por la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

#### ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Ciudad Autónoma de Melilla y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 2007 (según protocolo)

Ciudad Autónoma de Melilla

	C.A./C.L. Euros	M.T.A.S. Euros
<b>Aplicación presupuestaria 19.04. 231F.452</b>		
<b>1. Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores:</b>		
Melilla. C/ Músico Granados s/n. Mantenimiento de plazas asistidas en residencia .....	205.340,00	205.340,00
Melilla. Urb. Averroes, blq. 6, .11,1.º Alojamiento alternativo .....	10.000,00	10.000,00
<b>Total/ 452 .....</b>	<b>215.340,00</b>	<b>215.340,00</b>
<b>Aplicación presupuestaria 19.04.231F.457</b>		
<b>2. Proyectos de mantenimiento de Programas de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores:</b>		
Melilla. C/ Tiro Nacional. Centro de día de enfermos de Alzheimer .....	31.445,00	31.445,00
<b>Total /457 .....</b>	<b>31.445,00</b>	<b>31.445,00</b>
<b>Aplicación presupuestaria 19.04.231F.750</b>		
<b>3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores:</b>		
Melilla. C/ Tiro Nacional. Unidad de respiro de enfermos de Alzheimer .....	17.928,42	17.928,42
Melilla. C/ Tiro Nacional. Adaptación de plazas del centro de día «San Francisco» .....	7.071,58	7.071,58
<b>Total/750 .....</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
	C.A./C.L. Euros	M.T.A.S. Euros
<b>Aplicación presupuestaria 19.04.231F.751</b>		
<b>4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores:</b>		
Melilla. C/ Tiro Nacional. Reforma y equipamiento de inmueble .....	25.000,00	25.000,00
<b>Total /751 .....</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
<b>Aplicación presupuestaria 19.04.231F.452</b>		
<b>5. Programa de Atención a Personas con Dependencia severa o moderada .....</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>
<b>Total/452 .....</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>
<b>Suma totales .....</b>	<b>356.785,00</b>	<b>356.785,00</b>

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1219.-** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en escrito de fecha 16 de abril de 2008, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 27351 de 29 de abril de 2008 comunica lo siguiente:

" En el recurso contencioso Administrativo, 73/2008, iniciado a instancias de D. RICARDO ANTONIO RUIZ VAREA (en su calidad de Secretario General de UGT), contra la Ciudad Autónoma de Melilla, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LICA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada.

El expediente será remitido en el plazo máximo de veinte días improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general ese órgano (artículo 48.3 LJCA)."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 5 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
ANUNCIO

**1220.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a ABRIL DE 2008 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Admitrstraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

**ORDENES Y NOTIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
MOHAMMAD OUMGHARI	X2921155-V	0582	08-04-2008
FARIDA EL OUTMANI	X1663942-F	0644	21-04-2008
MARGARITA C. MERCHAN LAVAYEN	X6458058-A	0654	21-04-2008
HAFIDA ZAHIRI	X3274453-N	0679	25-04-2008

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 5 de mayo de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**1221.-** El consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden numero. 1877 de fecha 7 de mayo de 2008, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, CESIÓN DE TERRENOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES DE MAYO ejercicio 2008, desde 16 de mayo al 16 de julio de 2008, ambos inclusive.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguiente, significándole que contra la citada Resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Autoridad u Órgano que lo ha adoptado, dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación expresa de este acto, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Melilla a 7 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Mirabete.

CONSEJERÍA DE CULTURA

**1222.-** La Excm. Sra. Consejera de Cultura, por orden de 2 de mayo de 2008, registrada al número 527 del libro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

En aplicación de la base séptima de las que rigen la Convocatoria de Concurso Público para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Domiciliadas en Melilla para la realización de Actividades Culturales y Festivas 2008 (BOME nº 4473, de 20 de enero de 2008), habiéndose publicado la Propuesta de Resolución Provisional en Boletín Oficial de 4 de abril de 2008 y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo previsto en la referida base séptima.

VENGO EN ORDENAR:

Elevar a definitiva la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano Colegiado refe-

rido en la base séptima de la precitada convocatoria.

Todo lo cual, en aplicación del artículo 26 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4213, de 2 de agosto de 2005) se remite para su publicación, advirtiéndose a los interesados que la presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en aplicación del artículo 5º del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**1223.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente, celebrada el 18 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO QUINTO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN DE DESEMPLEADOS EN MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de favorecer la formación de la población activa melillense, con la finalidad de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá la Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 5 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

#### ANEXO I

##### Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales.

##### Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", temas prioritarios 66: "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", 70: "Medidas concretas para incrementar la participación de los inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social" y 71: "Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de personas desfavorecidas, lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en su evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo". Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante la vigencia del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entida-

des u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, así como toda persona física que esté válidamente constituida y registrada en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, que incluyan en su objeto social la formación, o bien están dadas de alta en el IAE correspondiente, y para aquellas personas físicas, el alta en el IAE correspondiente a la formación a impartir y cumplan los demás requisitos que se establezcan en estas bases reguladoras, salvo aquellos casos previstos en las acciones del artículo 6. b), que se excluirá este último requisito.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación homologado según lo previsto en el artículo 10 apartado W.

5.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta dentro de la correspondiente convocatoria, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

a) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a jóvenes desempleados menores de 30 años, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la ciudad, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación profesional adecuada que satisfaga las necesidades empresariales. (Eje 2, tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

b) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a las necesidades de

desempleados mayores de 30 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo, especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales. (Eje 2, tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

c) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a personas con discapacidad superior al 33%, para aumentar sus posibilidades de inserción laboral o bien a otros colectivos con riesgo de exclusión social, excepto inmigrantes. (Eje 2, Ámbito 71 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

d) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a inmigrantes con residencia legal en UE para su inserción laboral, principalmente los que no cuenten con experiencia laboral anterior y los afectados por el analfabetismo. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Eje 2, tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

En cualquier caso, estos proyectos serán subvencionables siempre cumplan con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O 2007-2013", aprobados el 12 de Febrero de 2008.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los itinerarios integrados de inserción podrán planificarse adoptando uno de los siguientes modelos:

a) Acciones formativas que atiendan a las necesidades demandadas por el Mercado de Trabajo, según los listados de cursos preferentes publicados en cada momento por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que pueden ser a través de:

" Un curso de formación específico e individual

" Una secuencia de cursos de formación, diferenciados por niveles de especialización, a impartir a un mismo colectivo de personas

b) Formación con compromiso de inserción laboral superior al 33% . Para ello, las entidades

colaboradoras, presentarán un compromiso de inserción de al menos el 33% de los alumnos que comienzan el curso, los alumnos a insertar deben haber realizado al menos el 70% de la acción formativa, y con identificación de la/as empresa/as contratante/es, en caso que dicha contratación se realice a través de otras entidades, al igual que el compromiso de contratación de cada una de ellas. La contratación deberá de hacerse antes de que transcurran tres meses de la finalización de la acción formativa

c) Acciones formativas divididas en varios niveles que incluyan prácticas profesionales no laborales (Nivel 1: Formación teórico-práctica en aulas, Nivel 2: Prácticas profesionales no laborales en empresas) siempre que se realicen a través de convenios celebrados entre la entidad beneficiaria y la/s empresa/s o entidad/es en donde se desarrollen. Estas prácticas no laborales se ajustarán a lo establecido en el citado convenio y en cualquier caso no supondrán la existencia de relación laboral alguna entre los alumnos y la empresa, cumpliendo en todo momento la legislación vigente al respecto. En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y el sistema de tutorías para su seguimiento, control y evaluación. El desarrollo de las prácticas en empresas será parte integrante del itinerario, y se desarrollarán una vez terminada la fase teórico-práctica de la acción formativa, siendo los alumnos seleccionados los mejores calificados determinados por la entidad que ha desarrollado la acción formativa, comunicándolos antes del inicio de las prácticas a Proyecto Melilla, S.A.. La Entidad beneficiaria de la subvención no podrá acoger más de dos alumnos en prácticas de la acción formativa y siempre que el contenido de dicha acción esté directamente relacionado con la entidad que lo acoge, a no ser que sea expresamente justificado por el carácter de la acción formativa y sea aprobado por la Comisión de Evaluación. Con carácter general, estas prácticas tendrán una duración mínima de 50 horas. El centro colaborador deberá contar durante el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas con un tutor, que deberá coordinar con la empresa de acogida de las prácticas las siguientes funciones:

" Vigilar y apoyar al alumno en el desempeño de las prácticas.

" Definir los criterios que se seguirán en la evaluación de las prácticas.

" Elaborar instrumentos necesarios para el seguimiento de las prácticas, como son: Cuadran-tes e informes de actividades, horas, objetivos, métodos, etc de dichas prácticas.

El tutor designado por la empresa, además de colaborar con el tutor del centro colaborador, deberá cumplir los requisitos de titulación y/o experiencia necesaria par formar al alumno en la fase práctica de la acción formativa, y será el encargado de la evaluación final de dicha práctica.

d) Acciones formativas que, no estando recogidas en la relación de acciones preferentes, se consideren prioritarias o estratégicas para el desarrollo del empleo en la Ciudad. Su consideración estará fundamentada en los siguientes criterios: plan formativo asociado a un proyecto empresarial con altas expectativas de consolidación y/o creación de empleo, o que aporten una mejora en la capacitación de desempleados, trabajadores y empresas melillenses de cara a mejorar su competitividad, o bien que sea novedoso en el sector, de actividad, por el tipo de curso o por la metodología del mismo. En cualquier caso, para su consideración será preciso su análisis favorable por parte de la Comisión de Evaluación prevista en estas bases.

Así mismo, las acciones formativas estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles:

" Iniciación en el que se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carezcan de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que pueda ser fácilmente aprendido.

" Cualificación en el que se incluyen las especialidades que tienen como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de iniciación en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel inicial.

" Superior en el que se incluyen las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempe-

ño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional.

Igualmente, se diferenciará la acción formativa según el grado de dificultad entre :

a) Dificultad NORMAL, serían aquellos cursos que no entrañan ninguna dificultad especial derivada del equipamiento necesario, la cualificación del profesorado la especialización del alumnado, etc.

b) Dificultad ALTA, serían aquellos cursos que entrañan una dificultad especial derivada del equipamiento necesario, la cualificación del profesorado, la especialización del alumnado, etc.

Los grados de dificultad se establecerán en la comisión de Evaluación en caso de no estar definidos a través del listado de cursos preferentes publicado.

#### Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE)1081/2006 relativo al FSE, así como en las normas sobre elegibilidad de gastos que se desarrollen a nivel nacional al amparo del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, y para aquellos cursos de más de 75 horas, podría incluirse, y siempre que la acción formativa lo requiriese, las actividades de tutoría y/o evaluación de las acciones formativas. No obstante lo anterior, los costes por profesorado no podrán superar los límites máximos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias que incorporen un tutor de prácticas tendrá como límite de horas el 50% de las horas teórico-prácticas del curso, en cualquier caso, tanto el profesor de apoyo como el tutor de prácticas, tendrán como límite económico el 20% el coste medio unitario del profesorado de la acción teórico-práctica.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyec-

to Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo presentado.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

Eje 2.- Gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa, justificables mediante las correspondientes facturas.

Eje 3.- Gastos de viaje, estancia y dietas de los alumnos y profesores fuera de la Ciudad de Melilla.

El importe de la dieta a pagar a cada participante por cursos fuera de la Ciudad de Melilla por día no superará en ningún caso el importe máximo establecido en cada Convocatoria. Para el caso de los profesores las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el periodo por el Reglamento vigente del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

Todos los conceptos en este apartado deberán estar debidamente justificados según lo especificado en las presentes bases

Eje 4.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia de desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo quinto de las presentes bases reguladoras, según los módulos económicos máximos establecidos en la correspondiente convocatoria. La percepción de esta compensación por parte de los alumnos, es independiente con las compensaciones, previstas en el apartado anterior y no superará en ningún caso los importes máximos por día de clase establecidos en las correspondientes convocatorias. Estos límites podrán ser distintos en el caso de personas asistentes a acciones formativas del ámbito 71, lo cual se establecerá igualmente en las convocatorias. Estas compensaciones serán las mismas en el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Eje 5.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. En el caso de planes formativos, estos gastos deberán presentarse desglosados por acciones formativas y se imputará por el periodo de duración de la acción.

En el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas, deberá suscribirse un seguro de Responsabilidad Civil.

Eje 6.- Material didáctico. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos. Las entidades beneficiarias podrán justificar como gasto elegible, por este concepto, una cantidad máxima por alumno que se establecerá en cada convocatoria. En este máximo por alumno estará incluido: la documentación asociada a las Unidades Didácticas; compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico. Estará incluido el material entregado al alumno con el contenido formativo para el curso. Las adquisiciones de estos materiales deberán facturarse individualmente por acción. Se aportará un recibí detallado del material entregado a cada participante de la formación.

Eje 7.- Suministros. Abarcará los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, así como las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de la acción formativa. Las adquisiciones de estos consumibles deberán facturarse individualmente por acción. Estarán incluidos en este apartado el Material de papelería o didáctico no incluido en el capítulo de Material didáctico, y perfectamente justificado, así como el material informático fungible.

Eje 8.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo teórico-práctico de la acción, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas mercantiles vigentes. Estos gastos deberán imputarse a cada acción por los días lectivos que dure la acción formativa siempre que se empleen al menos tres horas diarias, para menos de tres horas día, se imputará por las horas diarias de uso. Debiendo cumplir en todo caso con los requisitos establecidos

en las normas sobre subvencionabilidad de gastos del FSE que se publiquen a nivel nacional en virtud del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006

Eje 9.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento, utilizadas en el desarrollo teórico-práctico de la acción de formación. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Las entidades beneficiarias podrán justificar un importe máximo por hora por este concepto, que será establecido en la correspondiente convocatoria. No será gasto elegible el arrendamiento de aulas y/o equipamientos a otras entidades, cuando el beneficiario posea equipamiento de características similares salvo autorización expresa.

Eje 10.- Publicidad. Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% de la suma de los Ejes 1 a 9 de la acción formativa. Proyecto Melilla, S.A., revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario, la cual se ajustará a lo dispuesto en el "Plan de Comunicación de los PO's FEDER y FSE para 2007-2013", desarrollado según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8/12/2006, Capítulo II, Sección I (Información y Publicidad). Dicha Publicidad será básicamente prensa, radio o televisión, el resto de publicidad que se quiera hacer deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla. No estarán incluidos en ningún caso los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de las bases reguladoras, o de la normativa europea. La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla, S.A., desde que se entregue la ficha técnica del curso y hasta el inicio de este.

Eje 11.- Personal necesario para la dirección-coordinación y administración de la acción formativa. Sólo se incluirán como costes financiables hasta el 50% de los salarios y seguros sociales cuando sea personal interno, de dos personas máximo, encargadas de las funciones de dirección-coordinación y administración durante el desarrollo del curso, con el límite del 10% de la suma de los Ejes 1 a 9 de la acción formativa. Caso de no ser personal de plantilla, se admitirá hasta un 10% de las horas que dure dicha acción formativa, y como máximo el límite del 10% del coste del

profesorado previsto en el Eje 1, debiendo aportar la factura correspondiente, por la prestación de esos servicios. El coste hora dependerá de la titulación necesaria para la ejecución del curso, debiendo presentar la titulación requerida. Estos porcentajes dependerán del número de horas diarias del curso, y de la actividad formativa que tenga en ese momento la entidad.

El mismo cálculo será el necesario para el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas, que se realizará de forma independiente.

Eje 12.- Prácticas Profesionales no laborales. Para lo que se presentará convenio con la empresa que recibirá a los alumnos en prácticas, en el que figurará una descripción de las funciones a llevar a cabo en las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas, así como el sistema de seguimiento y evaluación de las mismas. Se considerarán como costes de dichas prácticas, una cantidad máxima fija por día y alumno a la empresa colaboradora -a establecer en la correspondiente convocatoria- por jornada de 6 horas en concepto de seguimiento y supervisión del alumnado en prácticas, con un número mínimo de horas prácticas 4 horas diarias y máximo de 6 horas, en la que se deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil según lo previsto en el Eje 5. En caso de que la empresa que imparte la formación sea la misma que acoge al personal en prácticas, no se abonarán las cantidades previstas en este apartado a la empresa.

Eje 13.-Otros costes: luz, agua, gas, electricidad, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento de instalaciones y equipos, vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la acción y que tengan la consideración de costes financiados conforme a las normas comunitarias aplicables. Estos gastos tendrán como límite máximo el 5% de la suma de los Ejes 1 a 9 de la acción formativa. Los gastos relativos a comunicaciones (teléfono, mensajería y correo) podrán empezar a imputarse con un mes de antelación al comienzo de la acción.

Estos límites podrán ser mayores siempre y cuando las necesidades del curso así lo requieran. En cualquier caso, deberá venir especificado en el proyecto y deberá ser aprobado por el órgano competente

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando del desarrollo de las acciones formativas se obtengan cualquier tipo de producción con valor económico, serán entregados a entidades de beneficencia de la Ciudad Autónoma, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes recibos suscritos por tales entidades.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En el caso de prácticas profesionales no laborales, únicamente se podrán utilizar los Ejes 1,3,4,5,10,11 y 12.

Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de

solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y el porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo (75%). La entidad beneficiaria deberá informar a los destinatarios de las acciones de su participación en una medida cofinanciada por la Unión Europea, a través del FSE, así como incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006, Capítulo II, sección I ("Información y publicidad").

e) La entidad beneficiaria dará publicidad y podrá llevar a cabo actuaciones de publicidad de las acciones formativas financiadas en medios de comunicación locales (prensa y/o radio y/o televisión), de acuerdo con la normativa comunitaria citada y los modelos facilitados por Proyecto Melilla, S.A.. En particular, vendrá obligada a tener en lugar visible una placa Conmemorativa según modelo normalizado por Proyecto Melilla, en base a la normativa europea.

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente y tendrán al menos un año de experiencia profesional como profesional o formador o bien acredita-

ción suficiente como formador obtenido a través de Certificado de Aptitud Pedagógica, Formación de Formadores o diplomados-licenciados en Magisterio-Pedagogía.

g) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

h) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa, respetando la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas. o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

k) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

l) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

m) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.

n) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.

o) Colaborar con las actuaciones de evaluación de la acción formativa.

p) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

q) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

r) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas. En el caso de autónomos, libros contables necesarios para dicha contabilidad.

s) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

t) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., con una antelación mínima de una semana previa al cambio. Se considerará alteración de las condiciones cualquier cambio que pueda surgir sobre el proyecto inicialmente aprobado.

u) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones

v) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las itinerarios/ acciones formativas subvencionadas.

w) Garantizar la accesibilidad total de las personas con movilidad reducida en aplicación a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de Mayo de 2004). Para ello al menos los Centros de Formación utilizados dispondrán al menos de rampas de acceso exterior para sillas de ruedas y aseos adaptados.

x) La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta dentro de la correspondiente convocatoria, que aparecerá en la lista publica prevista en el artículo 7 apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006.

#### Artículo 11.- Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net).

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria en soporte papel y magnético.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada en los casos que corresponda de la Escritura Pública de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal, así como en su caso el Alta en el IAE Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. Una vez se encuentre esta documentación en Proyecto Melilla, S.A., y siempre que no haya modificación o cambio en la

misma, sólo se hará mención en la solicitud de que dicha documentación ya obra en poder de Proyecto Melilla, S.A.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para el desarrollo de la/s acción/s formativa/s, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante, y memoria de actividades de la Entidad. Descripción detallada de los medios y materiales didácticos puestos a disposición de los participantes para la ejecución de las acciones, así como de las instalaciones en donde se desarrollen, debiendo presentar licencia de apertura definitiva y planos de los centros.

Será obligatorio asimismo la presentación de la titulación, currículo y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los formadores encargados del desarrollo de las acciones.

c) Memoria-Programa en donde se recojan los aspectos técnicos de la/s acción/es formativa/s a desarrollar por la entidad solicitante, en el que se definirán cuales serán los objetivos, contenidos, metodología, temporalización, itinerario modular y mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje de las acciones a desarrollar; en el caso de prácticas en empresas, se deberá incluir el programa didáctico de dichas prácticas en el que se identifique el número de horas y lugar de realización. Asimismo se concretará fecha de comienzo y finalización prevista, número de horas con especificación de las horas teóricas, prácticas y de evaluación así como de prácticas en empresas y las impartidas fuera de la Ciudad si las hubiere, colectivo destinatario de la formación y motivación de la solicitud del curso con referencia expresa a las posibilidades de inserción laboral y/o realización de prácticas en empresas del alumnado.

d) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto será establecido individualmente para cada acción formativa.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cuales-

quiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

g) Plan de captación del alumnado y campaña de publicidad.

h) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias locales y nacionales y con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

j) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

k) Se presentará ficha normalizada de solicitud de acciones formativas que se incluya en la correspondiente convocatoria.

l) Para el caso de Entidades que accedieron a subvenciones en anteriores Convocatorias en base a compromisos de inserción laboral a la finalización de los cursos, deberán presentar el estudio de la correspondiente inserción laboral con al menos la siguiente documentación:

" Certificado de cumplimiento de los compromisos adquiridos

" TC2 de la empresa en el momento del comienzo del curso

" TC2 de la empresa al día de la presentación de la documentación y a los 3 meses de la finalización de la acción formativa.

La no presentación de la documentación antes mencionada o incumplimiento no justificado del compromiso excluirá la aprobación de ninguna otra subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción formativa grupo a) .....10 puntos</li> <li>• Acción formativa grupo b) .....20 puntos</li> <li>• Acción formativa grupo c) .....15 puntos</li> <li>• Acción formativa grupo d) .....20 puntos</li> </ul>	0-35
2 Grado de dificultad en la ejecución del itinerario.	0-10
3.- Estar en posesión de la marca "Melilla calidad" o tener implementados planes de calidad tipo ISO 9001, EFOM, etc.	0-5
4 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-15
5 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases..	0-10
6 Presupuesto Alumno/hora según Artículo 12.d de las presentes bases.	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-5
8 Formación en sectores con expectativas de crecimiento en la Ciudad de Melilla	0-10

Las Entidades con acciones formativas finalizadas en un periodo de dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria tendrán una penalización de 5 puntos para cada acción formativa que haya obtenido un grado de cumplimiento bajo y de 10 puntos para cada acción formativa con un grado de cumplimiento muy bajo.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 8 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 8 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando se establezca en el listado de cursos preferentes un nº máximo de ediciones a realizar por curso, este criterio primará sobre el resto de criterios no pudiéndose aprobar más ediciones de un curso para un colectivo que las establecidas en dicho listado.

#### Artículo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía, Empleo y Comercio con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se

produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas. Este apartado no será de aplicación en el caso del artículo 6.b

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 15 días desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado e los partes de firmas correspondientes.

3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (Originales y copias) de nóminas, seguros sociales, facturas, etc. cuya justificación del pago se realizará mediante resguardo bancario de la transferencia, cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así

como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros. Concretamente, y por Ejes de Gastos, la documentación a aportar en la justificación sería:

" Eje1.- Costes de profesorado

Incluido profesorado de apoyo, se contemplarían los siguientes casos:

\* En caso que el docente tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación : Contrato, Nóminas y Seguros Sociales, así como su imputación al curso según las horas realmente prestadas a la acción formativa.

\* En caso que el docente lo haga mediante una prestación de servicios: Acuerdo celebrado con el trabajador, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A cuando así proceda, facturas emitidas relativas a la acción formativa en la que incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, coste por horas y el importe correspondiente, boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que así proceda.

\* En el caso que el docente sea titular del centro, y este sea una persona física: Declaración jurada del titular donde figure la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por horas y el importe a percibir, Alta en el IAE, boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo de ejecución de la acción formativa( podrá ser esto último sustituido por un certificado de Hacienda de estar al corriente de los pagos y una vida laboral)

" En el caso de que el docente sea socio del centro, es decir, cuando el beneficiario de la subvención es una persona jurídica y un socio imputa costes al curso como docente, deberá presentar: Acuerdo -según modelo disponible en Proyecto Melilla, S.A.- de vinculación jurídica previa a la impartición de las horas correspondientes entre la empresa y el socio en el que se establezca, entre otros conceptos, el número de horas que va a impartir esa persona y el coste por hora; factura donde se refleje la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por hora e importe a percibir, alta en el IAE, en caso de cotizar al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los boletines de cotización

del periodo en el que imparte las clases, en caso de cotizar al Régimen general, las nóminas, y los TC2 de la Seguridad Social correspondientes a ese periodo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

En todos los casos, se presentará, además, el DNI y el justificante de pago, mediante la presentación de transferencia bancaria, justificante y extracto bancario acreditativo del mismo. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios.

No será preciso el presentar los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en aquellos casos en que no se realice la actividad de formación de forma habitual, personal y directa fijándose como límite económico que las percepciones no superen el umbral del salario mínimo interprofesional en cómputo anual, debiendo presentar en este caso, declaración jurada de que cumple con este requisito que se incluirá como anejo al correspondiente contrato.

" Eje 2.- Gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc.), así como los pagos y cargos en banco. Se admitirán los gastos relativos a dietas, según las tablas establecidas en impuesto sobre la Rente de las Personas Físicas. En este eje podrán imputarse gastos de un día antes y otro después debido exclusivamente a la compatibilidad con los vuelos existentes.

" Eje 3.- Gastos de viaje, estancia y dietas de los alumnos y profesores fuera de la Ciudad de Melilla. En los viajes realizados con motivo de un evento (viaje de prácticas, concurso, impartición de un módulo, viajes de coordinación, etc.) sólo podrán imputarse gastos de dietas y alojamiento relativos al día anterior, la duración del evento y el día posterior en caso de que así proceda. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc.), así como los pagos y cargos en banco.

" Eje 4.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Se justificarán mediante el recibí del alumno, la transferencia de la misma y /o talón bancario nominativo con el recibí del alumno, junto con el apunte bancario de dicho cargo.

" Eje 5.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. Se deberá presentar la póliza de seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo imputándose por el periodo de duración de la acción. Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de la misma. En el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil, los datos del alumno en prácticas y la dirección donde va a realizar dichas prácticas.

" Eje 6.- Material didáctico. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Es obligación presentar copia a Proyecto Melilla del material entregado así como un recibí detallado del material firmado por cada uno de los alumnos.

" Eje 7.- Suministros. Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado. Se justificará el gasto mediante facturas con la suficiente información para poder determinar el gasto, que se pagará mediante transferencia bancaria o talón nominativo, este con el recibí del proveedor.

" Eje 8.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo práctico de la acción. Se calcularán de acuerdo con las tablas de amortización legales publicadas anualmente y prorrateado al tiempo de duración de la acción formativa según la elegibilidad contemplada en el artículo 7 para este mismo EJE, en cualquier caso, las imputación de estos gastos serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para impartir curso (aulas y zonas comunes, así como mobiliario necesario en dichas instalaciones), no pudiéndose superar en

diferentes justificaciones el coste total de la compra. Para la justificación se presentará factura original de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo hecho para la imputación en la acción formativa. No dará lugar a imputar los gastos de amortización cuando el curso se realice fuera de las instalaciones.

" Eje 9.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento-utilillaje, utilizadas en el desarrollo de la acción de formación. Estos se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, debiendo presentar factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, así como el pago del mismo mediante transferencia y/o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario debidamente sellado por la entidad bancaria. Se podrá exigir en cualquier momento el modelo 115 o el 180 de la AEAT, así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del IPSI correspondiente al alquiler.

" Eje 10 Publicidad. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Es obligación presentar a Proyecto Mellilla, junto con la factura:

1. Si es prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.
2. Si es radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D.
3. Si es televisión, video de la emisión.
4. En al caso que excepcionalmente se haya aprobado expresamente otro medio de publicidad, muestra de los mismos.

En caso de que la publicidad fuese conjunta para varios cursos, se deberá imputar la parte de la factura proporcional al mismo.

En caso de que la acción formativa no pueda iniciarse por falta de alumnado, se admitirá una justificación de gastos de esta que incluya únicamente los gastos de publicidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de estas bases.

" Eje 11.- Personal necesario para la coordinación y administración de la acción formativa. Se presentará el contrato laboral, nóminas y seguros sociales del periodo que dure la acción formativa.

Si no es personal de plantilla, deberá aportar, la factura correspondiente, por la prestación de esos servicios, así como el justificante de pago, y en el caso que proceda el contrato o acuerdo de prestación de servicios

" Eje 12.- Prácticas Profesionales no laborales. Se justificará mediante convenio de colaboración realizado con la empresa donde se realizarán las prácticas, indicando el número de horas y el coste de la misma; en el caso de que se realicen en el mismo centro, declaración jurada del administrador del número de horas utilizadas. Se presentará igualmente el informe final por parte de la empresa colaboradora y de la entidad que ha desarrollado la acción formativa. Factura de la empresa, así como el pago de la misma y los justificantes de pago.

" Eje 13.- Otros costes. Se justificará mediante factura del proveedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Dichas facturas deberán adecuarse a lo estipulado por Ley, incluyendo el IPSI o impuesto que proceda en cada caso.

4. Todas las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

5. Los originales de las facturas, nóminas y demás documentación justificativa de la acción formativa, una vez presentada en las oficinas de Proyecto Mellilla, se estampará con sello del FSE en el que se indicará la cofinanciación y la cantidad que se ha imputado a la acción formativa.

6. El pago del mismo mediante transferencia y/o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario, que puede ser, el original emitido por el banco, o en caso de ser telemático, deberá venir debidamente sellado por la entidad bancaria. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios. No se admitirán pagos en efectivo.

7. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la

cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

8. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

o Calificaciones de los mismos.

o Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

o Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, S.A., y que contendrán la indicación de la cofinanciación por el FSE, el Programa y la tasa de cofinanciación.

o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

9. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre un mes antes del comienzo del curso y el mes posterior. Excepto publicidad, que se hará según lo ya estipulado en el artículo 7 Eje 10.

10. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

11. Declaración jurada en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.

12. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

13. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no

computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Todos los itinerarios formativos incluirán en alguno de sus niveles formación relativa a los principios transversales de Igualdad de oportunidades, Medioambiente y Herramientas de la Sociedad de la Información

#### Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por Proyecto Melilla, S.A. y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 25 % del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días para subsanación de errores. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa

para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por curso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras

2. Se establecerán cuatro grados de cumplimiento de las acciones formativas:

- a. Muy Alto
- b. Alto
- c. Bajo
- d. Muy Bajo

En base a los siguientes criterios de evaluación

" Metodología, contenidos y evaluaciones del curso	15%
" Gestión administrativa	10%
" Publicidad	5%
" Inspecciones	20%
" Memoria Aportada	10%
" Valoración Global de alumnado	40%

3. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

#### Artículo 19. Reintegro de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Deberá procederse al reintegro proporcional de subvenciones cuando, transcurridos 6 meses desde la finalización de la acción formativa se incumplan los compromisos de inserción laboral adquiridos.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias vigentes en el momento de su concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos

oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1224.-** Habiéndose intentado notificar a D.<sup>a</sup> ISABEL MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, la orden de pago de las obras de reparación de fachada del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 1/CAPITÁN VIÑALS 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n° 0836 de fecha 15/04/08 ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado las obras de Reparación de fachada en inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR, 1 / CAPITÁN VIÑALS 12, por parte de la Ciudad Autónoma, mediante el ejercicio de acción sustitutoria, cuyo presupuesto asciende a 12.180,68 .

#### VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se comunique a D. JUAN LUIS FERNÁNDEZ, D. ABDERRAHIM JUCHA ISMAEL, DON MAOHAMED Y ASSIR, D. JOSÉ ARIA VALENZUELA Y D.<sup>a</sup> ISABEL M.<sup>a</sup> MARTÍNEZ OJEDA, propietarios del referido inmueble, que deberán efectuar el pago de la cantidad de 12.180,68 , cantidad a la que asciende la factura

de las reparaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma mediante el ejercicio de acción sustitutoria, de la siguiente forma:

D. JUANLUIS FERNÁNDEZ, DNI: 45246177-W, propietario mayoritario del inmueble ( 4 viviendas y 2 locales), la cantidad de 7.308,41 (siete mil trescientos ocho euros, con cuarenta y un céntimos).

-D. JOSE LUIS ARIAS VALENZUELA, DNI 45.294.331-V, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

-D. MOHAMED YASSIR, NIE: X-2204063L, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

-D. ABDERRAHIM JUCHA ISMAEL, DNI: 45.298.897Y, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez centimos).

-D.ª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, DNI: 40.433.944-J propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez centimos).

Las cantidades referenciadas, deberán hacerlas efectivas en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.-

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertir al interesado que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago y aportar en esta Dirección General el justificante del mismo, se procederá su cobro por vía de apremio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá Interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13. de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/ 1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1225.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED YASSIR, la orden de pago de las obras de reparación de fachada del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 1 / CAPITÁN VIÑALS 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 0836 de fecha 15/04/08 ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado las obras de Reparación de fachada en inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR, 1 / CAPITAN" VIÑALS 12, por parte de la Ciudad Autónoma, mediante el ejercicio de acción sustitutoria, cuyo presupuesto asciende a 12.180,68

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO-Se comunique a D: JUAN LUIS FERNÁNDEZ, D. ABDERRAHIM JUCHA ISMAEL, DON MAOHAMED YASSIR, D. JOSÉ ARIA VALENZUELA Y D.ª ISABEL M.ª MARTÍNEZ OJEDA, propietarios del referido inmueble, que deberán efectuar el pago de la cantidad de 12.180,68, cantidad a la que asciende la factura de las reparaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma mediante el ejercicio de acción sustitutoria, de la siguiente forma:

-D. JUAN LUIS FERNÁNDEZ, DNI: 45246177-W, propietario mayoritario del inmueble (4 viviendas y 2 locales), la cantidad de 7.308,41 (siete mil trescientos ocho euros, con cuarenta y un céntimos).

D. JOSÉ LUIS ARIAS VALENZUELA, DNI 45.294.331-V, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

-D. MOHAMED YASSIR, NIE: X-2204063L, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

-D. ABDERRAHIM JUCHA ISMAEL, DNI: 45.298.897Y, propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

-D.ª ISABEL MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, DNI: 40.433.944-J propietario de una vivienda, la cantidad de 1.218,10 (mil doscientos dieciocho euros con diez céntimos).

Las cantidades referenciadas, deberán hacerlas efectivas en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003,

de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ . Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago y aportar en esta Dirección General el justificante del mismo, se procederá su cobro por vía de apremio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS

MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1226.-** Habiéndose intentado notificar a BLUE SILVER FASHION S.L., las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 8, LOCAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 21/04/08 comunica a BLUE SILVER FASHION, S.L. lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000019/2008-M de solicitud de licencia de obra para adaptación de local comercial para venta de ropa deportiva en el inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 8, LOCAL 1, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

. Deberá entregarse un cuadro de superficies útiles y construidas del local, donde se reflejen las distintas dependencias y si hay o no aumento de superficie construida.

. Incumple la altura mínima en el almacén de planta baja (2,50 metros según N.409 BOME 4 de Junio de 2003) y en el trastero de la entreplanta (2,20 m. según el mismo artículo), al margen de tampoco cumplir la definida en el DB-SU-2.1.1 para zonas de uso restringido (2,10 m.). Al mismo tiempo, hay riesgo de impacto con el falso techo en el acceso al trastero a través de la escalera.

.Según el CTE DB-SI:

o Deberá aparecer un apartado en memoria donde aparezcan reflejados todos los materiales que se van

a almacenar, así como el cálculo de la carga de fuego (de cada uno de ellos y el total almacenado), para verificar el nivel de locales de riesgo especial y adoptar las medidas necesarias definidas en este DB. La determinación de Qs puede hacerse conforme a lo establecido en el "Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales", debiendo aparecer en el cálculo detallado anterior el material de almacenaje referente a este reglamento. De tratarse de local de riesgo, deberán tomarse las medidas necesarias para cumplir la resistencia, compartimentación, reacción ante el fuego e instalaciones necesarias definidas en este DB.

o Deberá tenerse en cuenta también la superficie de almacenaje del trastero, al margen de definir las características constructivas del elemento de separación horizontal de 15 cm. de grosor que lo sustenta, justificando su reacción y resistencia al fuego.

o Justificar cumplimiento del resto del DB-SI-2 (propagación exterior), en particular la exterior horizontal y vertical.

.Según el CTE DB-SU:

o La escalera incumple las dimensiones definidas en el DB-SU-1.4.1 (4.1 Escaleras de uso restringido), siendo la contrahuella máxima admisible de 20 cm. En caso de que los escalones tengan tabica, deberán cumplir la configuración de la figura 4.1 del DB anterior.

o La rampa de acceso al local incumple el ancho de 1.20 metros definido en el DB-SU-1.4.3.2 (tramos de rampas), apartado 3. Al mismo tiempo, deberá contar con un pasamanos que cumpla lo dispuesto en el DB-SU-1.4.3.4.

o Justificar cumplimiento del DB-SU-3.1 (apriornamiento) según lo dispuesto en dicho Documento Básico.

.Según proyecto presentado, parece que faltan hojas justificativas de cumplimiento de los DB- HS-4 y HS-5.

.Según la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla:

o No cumple paso interno de 1.20 metros definidos en esta Ordenanza en un pasillo de la zona de venta y en el de acceso a los aseos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1227.-** El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, adopto el acuerdo que literalmente dice:

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE EDIFICIO SITO EN C/. VILLEGAS, N° 16-18.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de fomento, que dice literalmente lo que sigue:

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de Edificio sito en C/. Villegas n° 16-18, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de edificio sito en C/. Villegas n.º 16-18.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

<b>BARRIO DE CONCEPCIÓN ARENAL N 9</b>		
	<b>EXISTENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>ZONA</b>	Aizpuru, Querol, Pl. Velázquez, Victoria, Junto Plaza de Toros	<b>PARCELA DE LA CALLE VILLEGAS</b>
<b>Calificación Tipo</b>	Residencial Plurifamiliar (T2)	<b>Equipamiento Secundario (T 11)</b>
<b>Nº Máximo de Plantas</b>	4	<b>4</b>
<b>Altura Máxima total</b>	14,50 m	<b>14,50 m</b>
<b>Edificación sobre Altura</b>	Áticos	<b>Áticos</b>
<b>Sótanos/Semisótanos</b>	Si	<b>Si</b>
<b>Parcela mínima</b>	100 m2	<b>100 m2</b>
<b>Ocupabilidad Máxima</b>	100 % todas las plantas	<b>100 % todas las plantas</b>
<b>Edificabilidad Máxima</b>	5,2 m2/m2	<b>4 m2/m2</b>
<b>Aparcamiento</b>	Obligatorio en parcela igual o superior a 300 m2	<b>Según normativa particular del uso o una plaza por cada 100 m2 construidos a partir de 600</b>

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1228.-** Expediente Administrativo: Desestimación reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, impugnación indirecta del plan Especial de la

Unidad de Ejecución U.e.-34 del plan General de Ordenación Urbana "Cuartel de Valenzuela"

Interesado: Nueva Melilla y Asociados S.L.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 63/2008 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 16-04-2008 cuyo contenido es el siguiente:

ACTUACIÓN RECURRIDA: C. De Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Urbanismo, acuerdo de 30-04-07, punto noveno que desestima reclamación previa de acciones civiles, impugnación indirecta del PERI UE-34 Y PGOU DE MELILLA.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS.-

REMISIÓN EXPEDIENTE.- En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISION DEL EXPEDIENTE.-

1.- PLAZO: VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (art. 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO.- Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN: Expediente original o por copia autenticada.- Completo.- Foliado.- con índice de documentos 8 Art. 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL.- Ese órgano debe conservar siempre

copia autenticada o el original, según lo hubiere remitido ( Art. 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS.- La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo, en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que existe conexión con aquella ( artículo 38.1 LJCA).

#### EMPLAZAMIENTOS.-

1.-La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (art. 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común ( Art. 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (Art. 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, este debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen ( Art. 49.2 LJCA).

#### INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (Art. 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente ( Art. 50.2 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre ), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el

BOME, que disponen de nueve días para personarse en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Melilla, 6 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**1229.- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Melilla, a 14 de abril de 2008.

#### R E U N I D O S

De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME 4420 de 27/7/2007).

Y de otra D. ALEJANDRO MORILLAS GRANADOS, Director Gerente de la entidad ANDAL-TOUR/OCCIDENTAL TOUR, provista de C.I.F. A-18210435, y con domicilio social en la Plaza del Campillo n.º 5 de Granada.

#### E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

#### C L A U S U L A S

##### 1.- OBJETO y DURACIÓN

Andaltour/Occidentaltour, incluirá en su programación el destino Melilla como novedad en su programación, creando un folleto tríptico/Díptico con la oferta turística de la ciudad de Melilla.

Andaltour/Occidentaltour impulsará y promocionará el destino turístico "Melilla" con las siguientes actuaciones:

-Insertará una página de publicidad sobre Melilla en el Folleto "Estancias 2008".

-Insertará una página de publicidad sobre Melilla en el folleto "Circuitos 2008".

-Dedicará la contraportada del folleto "Estancias 2008" a la ciudad de Melilla.

-Dedicará la contraportada del folleto "Circuitos 2008" a la ciudad de Melilla.

-Dispondrá de un banner sobre la ciudad de Melilla en la página web Andaltour/Occidentaltour.

Andaltour/Occidentaltour distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

## 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Andaltour/Occidentaltour irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

## 3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Andaltour/Occidentaltour., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Andaltour/Occidentaltour incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

## VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo.

Javier Mateo Figueroa.

Por Andaltour/Accidentalfour.

Alejandro Morillas Granados.

## PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

1230.- En Melilla, a 10 de enero de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. TOMÁS ESPUCHE GÓMEZ, en representación de la sociedad "Espuche Gómez S.L.", con C.I.F. Número B-52003209.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Acuerdo en los términos que en él se contienen y al efecto.

## EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, ampliando la oferta de ocio a disfrutar por visitantes y melillenses.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente acuerdo para incorporar la embarcación "Tobarca" en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido náutico por las inmediaciones de la costa melillense.

## ACUERDAN

1º.- La sociedad "Espuche Gómez S.L." aporta para el fin que contempla el presente acuerdo las instalaciones de la embarcación "Tobarca" para

que pueda ser incorporado a los distintos productos turísticos que la Ciudad Autónoma de Melilla ofrece al público en general.

2º.- La contratación de los servicios de la embarcación "Tobarca" deberán ser contratados directamente por el usuario a la sociedad "Espuche Gómez S.L." previo pago de la tarifa establecida para el servicio contratado.

3º.- La Sociedad "Espuche Gómez S.L.", se compromete a mantener una programación regular a la demanda con unos itinerarios y precios establecidos para poder ser publicitados y promocionados por los distintos actos de presentación y promoción que lleve a cabo el Patronato de Turismo de Melilla.

4º.- La Sociedad "Espuche Gómez S.L.", se compromete a ofrecer al Patronato de Turismo de Melilla CINCO (5) recorridos con fines promocionales.

5º.- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla aportará anualmente para el fin que recoge este acuerdo la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00).

#### VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece por el periodo de un (1) año, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Por Patronato de Turismo.

Javier Mateo Figueroa.

Por "Espuche Gómez S.L."

Tomás Espuche Gómez.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

**1231.- ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS DE LA FLAGELACIÓN Y NUESTRA SEÑORA DEL MAYOR DOLOR.**

Melilla, 8 de abril de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, D. Juan Antonio Ramos Vidal, provisto de D.N.I. nº 45.275.332-Q, en calidad de Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Sra. Del Mayor Dolor, con C.I.F. G-29956125.

#### EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el cultural, popular, patrimonial y religioso.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y aquellas encaminadas a salvaguardar y difundir las costumbres y tradiciones culturales y religiosas.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto.- Que la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Señora del Mayor Dolor se encuentra restaurando el material dañado y recuperando el patrimonio religioso de la cofradía para que pueda ser contemplado por el público en general.

Quinto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Sexto.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Señora del Mayor Dolor han decidido colaborar en la puesta en marcha de un plan de recuperación y restauración del patrimonio religioso melillense con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un revalorizado activo que contribuya a fomentar un turismo tradicional y cultural que resalte las costumbres religiosas melillenses.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Acuerdo de Colaboración mediante las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

1.- La Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Señora del Mayor Dolor se compromete a rehabilitar, restaurar y sustituir el material dañado del patrimonio religioso en su poder para su puesta en valor y exposición al público en general.

2.- La Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Señora del Mayor Dolor se compromete a realizar las gestiones necesarias para que continuamente se pueda revalorizar el material existente, así como a facilitar que toda persona, melillense o no, pueda acceder a las dependencias de la Asociación y poder contemplar el patrimonio religioso de la cofradía.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada cofradía la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00), con objeto de colaborar en las tareas de recuperación y restauración de los distintos activos que permitan la revalorización del patrimonio religioso.

#### **VIGENCIA**

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será de UN (1) año.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo.

Javier Mateo Figueroa.

El Hermano Mayor de la Cofradía. Juan A. Ramos Vidal.

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

**JEFATURA DE TRÁFICO**

#### **EDICTO**

**1232.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 25 de abril de 2008.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040511708	V DE CASTRO	51446577	MADRID	21-10-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040513500	R ABDELKADER	X1691442E	MELILLA	18-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040531744	M EL MOURABIT	X7626663R	MELILLA	15-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040510030	M LAARNOUK	X7759859G	MELILLA	08-08-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
520040526645	I DRIS	33956718	MELILLA	03-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529520	M CASTAÑEDA	45263192	MELILLA	07-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040517498	F AVIÑON	45281620	MELILLA	11-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040517516	N MOHAMED	45283146	MELILLA	12-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040511680	H MOHAMED	45283607	MELILLA	05-11-2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040499198	M MOHAMED	45286873	MELILLA	13-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040519793	B MOHAMED	45287709	MELILLA	26-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040532761	A HAMED	45292840	MELILLA	30-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529348	A AMAR	45295114	MELILLA	08-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529531	J HERRERA	45296148	MELILLA	08-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040532050	Z MOHAMED	45297873	MELILLA	01-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040515568	M MIMON	45298907	MELILLA	03-11-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
520040529981	H MIMON	45299157	MELILLA	09-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040531082	N BENAISA	45300114	MELILLA	03-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040533110	K MIMUN	45302295	MELILLA	15-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040531094	A MOHAND	45302899	MELILLA	09-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529026	A MOHAND	45302899	MELILLA	14-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040531033	M ABDERRAHAMAN	45303783	MELILLA	14-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529300	M MOHAMED	45307416	MELILLA	09-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040527807	M MOHAMED	45307416	MELILLA	11-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040520849	M MOHATAR	45307960	MELILLA	07-11-2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
520040515600	A ABDESELAM	45308175	MELILLA	12-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040529579	I NAVARRO	45309019	MELILLA	22-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040526207	F NAVARRO	45313632	MELILLA	30-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040503700	S KOUBAA	45315312	MELILLA	08-01-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
520040533741	A MOHAND	45316434	MELILLA	31-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040531392	J GARCERAN	45318426	MELILLA	07-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040530120	J GARCERAN	45318426	MELILLA	08-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040533510	R OUALI	45322208	MELILLA	15-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040522883	A OUCHIKH	45542886	MELILLA	16-10-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**1233.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 18 de abril de 2008.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040517735	L BEN AMAR	X3122166P	CORNELLA DE LLOB	10-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040530958	M ZARIOH	X1695340X	MELILLA	31-01-2008			RD 2822/98	018.1		(1)
520040519460	M NOURDINE	X2640135B	MELILLA	12-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040526694	M ALVAREZ	12241442	MELILLA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040534381	H MOHTAR	45276260	MELILLA	05-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040527194	H AL LAL	45281950	MELILLA	04-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040533492	A MOHAMED	45282701	MELILLA	05-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040533911	N MOHAMED	45283549	MELILLA	27-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040533182	A DRIS	45287379	MELILLA	04-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040517930	A MOHAND	45292383	MELILLA	06-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040519689	S DRIS	45292683	MELILLA	06-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040517279	M MIMUN	45295338	MELILLA	14-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040533431	J MOHAMED	45296616	MELILLA	17-01-2008	300,00		RD 772/97	002.3		
520040532542	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	29-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040519537	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	24-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040526517	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	16-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040525410	H MOHAMED	45303278	MELILLA	13-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040529051	R LAARBI	45308661	MELILLA	17-01-2008	150,00		RD 2822/98	016.		
520040519392	K BOUCHIH	45317590	MELILLA	11-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040529658	M ABARKANI	45319470	MELILLA	24-01-2008	150,00		RD 2822/98	021.2		
520040534563	T EL MAIOUNI	45322122	MELILLA	04-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040522548	A EL FEGROUCHI	X2661556L	DOLORES DE PACHECO	13-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040519100	A ETTAHRIOUI	X6367184W	REUS	12-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**1234.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 25 de abril de 2008.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040536833	A KARIOUH	X1433255X	TORRELLANO	10-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040534370	M EL FATMI	45284735	ALMERIA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		
520040534526	S KHATALA	X3990222K	TONA	12-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040541075	M LABIAD	X2274762Q	URUÑUELA	28-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040540940	K OUALI	X1343852P	MADRID	13-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040536912	TRANSPORTES MIGUEL DEMERID	B29107919	MELILLA	22-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040536699	A C INFORMATICA Y NETWORKI	B52007481	MELILLA	13-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040534866	M ZARIOH	X1695340X	MELILLA	12-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040519744	M NOURDINE	X2640135B	MELILLA	17-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040519616	M AMINE	X3201025T	MELILLA	21-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040526505	A GARCIA	23200615	MELILLA	09-01-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040519951	A SEGURA	27249918	MELILLA	11-02-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040534113	K SALEM	43191280	MELILLA	10-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040535660	F GAMEZ	45235354	MELILLA	07-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040519653	S BEN CHAIB	45276557	MELILLA	06-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040519665	S BEN CHAIB	45276557	MELILLA	06-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040536778	W GARCIA	45277727	MELILLA	19-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040535385	J MARTIN	45277766	MELILLA	02-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		
520040519914	R MOHAMED	45282681	MELILLA	04-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040535786	R MOHAMED	45282681	MELILLA	07-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040519380	K MOHAMED	45286012	MELILLA	10-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040534630	K MOHAMED	45287102	MELILLA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040534459	M AHMED	45291004	MELILLA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040533406	M MOHAMED	45294053	MELILLA	07-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040519471	Y EMBARK	45294997	MELILLA	09-01-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040523188	Y EMBARK	45294997	MELILLA	04-01-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040540599	A ABDELKADER	45296022	MELILLA	02-03-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040533376	S EMBARK	45297039	MELILLA	04-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040534861	H HAMED	45297086	MELILLA	20-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040519720	M MOHAMED	45297623	MELILLA	13-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040538079	M MOHAMED	45297641	MELILLA	13-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040537679	Y MOHAMED	45298601	MELILLA	19-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040539214	I ABDESELAM	45298894	MELILLA	28-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040492921	Y AL LAL	45302502	MELILLA	06-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040534540	F MIMOUN <sup>1</sup>	45303076	MELILLA	19-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040535671	M ABDERRAHMAN	45303776	MELILLA	07-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040538520	N MOHAMED	45304790	MELILLA	21-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040527200	T HAMIDANN	45305193	MELILLA	04-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040534332	B DRIS	45310736	MELILLA	04-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040536481	C UCEDA	45313364	MELILLA	17-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040534794	C FARKACHI	45322696	MELILLA	14-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040528745	C FARKACHI	45322696	MELILLA	17-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040538696	M GARCIA	51335761	MELILLA	03-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040540927	O ATOUANI	X2505205E	CARTAGENA	05-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040532049	M BOUKHRISS	X2212973M	BARRIO PERAL CARTA	13-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**1235.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 2 de mayo de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040533984	A KAJOUAI	X1432029A	MELILLA	08-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040518305	M EL AMRAOUI	X3176178Q	MELILLA	04-11-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040499708	M BEN CHAIB	45281174	MELILLA	22-10-2007	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040531811	M BEN CHAIB	45281174	MELILLA	11-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040528332	Y MOHAMED	45281896	MELILLA	12-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040535804	A HAMED	45282882	MELILLA	12-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040533935	N SEDIK	45283658	MELILLA	01-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040535634	M AMAR	45286085	MELILLA	05-02-2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040525276	M MOHAMED	45286520	MELILLA	22-11-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040525252	S MOHAMEDI	45290307	MELILLA	09-11-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040536675	M AMAR	45291480	MELILLA	12-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040528733	A HAMED	45292840	MELILLA	05-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040520527	A BOURFA	45293905	MELILLA	14-09-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040534368	A AMAR	45295171	MELILLA	01-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040521489	M YUNES	45295946	MELILLA	22-09-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040534022	I ROMERO	45297265	MELILLA	24-01-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040532839	M ABDERRAHMAN	45297424	MELILLA	05-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040527522	B BACHIR	45301111	MELILLA	20-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040525124	K EL FATMI	45301576	MELILLA	10-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040533236	K MIMUN	45302295	MELILLA	29-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040437170	M BOARFA	45306364	MELILLA	14-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
520040529749	V GARCIA	45306987	MELILLA	23-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040528529	R LAARBI	45308661	MELILLA	17-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040533455	R LAARBI	45308661	MELILLA	21-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040528721	M ACHAMLAL	45311291	MELILLA	04-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040522822	D VERTE	45314770	MELILLA	15-10-2007	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040524764	A AHMED	45315491	MELILLA	23-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040512415	F AVINON	45318343	MELILLA	06-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040527133	J GARCERAN	45318426	MELILLA	12-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529828	J GARCERAN	45318426	MELILLA	13-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

  

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040529993	J GARCERAN	45318426	MELILLA	10-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529014	J GARCERAN	45318426	MELILLA	14-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**1236.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 2 de mayo de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040519719	R ABDELKADER	X1691442E	MELILLA	13-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040538131	M AATACH	X24128770	MELILLA	21-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040537886	M TAHAR	01662129	MELILLA	19-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040537692	M GONZALEZ	03318356	MELILLA	03-03-2008	150,00		RD 2822/98	016.		
520040539019	S MOHAND	39914520	MELILLA	04-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040519859	F UCLE	45252081	MELILLA	12-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040535610	M SOLIMAN	45272728	MELILLA	14-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040519367	S BEN CHAIB	45276557	MELILLA	02-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040545690	J ONTIVERO	45281064	MELILLA	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040546942	J ONTIVERO	45281064	MELILLA	06-03-2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040533390	M BEN CHAIB	45281174	MELILLA	07-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040524211	M MOHAMED	45285040	MELILLA	19-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040523899	H AMAR	45286250	MELILLA	25-10-2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
520040523553	H AMAR	45286250	MELILLA	23-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040530478	H AMAR	45286250	MELILLA	28-11-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040534496	M HAMED	45290241	MELILLA	15-02-2008	150,00		RD 2822/98	016.		
520040534502	M HAMED	45290241	MELILLA	15-02-2008	10,00		RD 772/97	001.4		
520040530284	M AHMED	45291004	MELILLA	30-12-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040535257	M ABDESELAM	45291199	MELILLA	07-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040540319	R MOHAMED	45291501	MELILLA	21-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040540022	R MOHAMED	45293372	MELILLA	18-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040533789	I ABDESELAM	45299894	MELILLA	29-01-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040534654	H IRAMIAN	45303740	MELILLA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	012.		
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040538008	H MIMUN	45305677	MELILLA	15-02-2008	10,00		RD 772/97	001.4		
520040522690	A BENAISA	45313282	MELILLA	21-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040540265	F NAVARRO	45313632	MELILLA	27-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040532943	M MOHAMED	45313750	MELILLA	27-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
520040540952	S EDDIN	X6793986Q	REUS	13-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**1237.-** Visto el ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRANSERÓN S.L." suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 22 de abril de 2008.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN MELILLA

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

Melilla, 24 de abril de 2008.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA TRANSERÓN, S.L

Asistentes:

Empresa:

Francisca Serón González.

Fc. Javier Padilla Conesa.

( Asesor de la Empresa)

Repres. Sindical:

Leoncio Fornieles Ayala

Por C.C.O.O

Francisco Casado

En la Ciudad de Melilla y en los Locales de la Empresa, siendo las 20,00 horas del día 10 de abril de 2008, tiene lugar la Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Transerón, S.L con la asistencia de las personas al margen relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica correspondiente a los años 2007 y 2008, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Convenio, así como tratar otros temas de negociación.

1.- Se acuerda revisar las Tablas Salariales para el año 2007 en cuantía del I.P.C real del año anterior ( 2.7 % ). Dicha revisión se ha efectuado durante dicho ejercicio y abonado en las nominas correspondientes.

2.- Se acuerda revisar la Tabla Salarial para el año 2008 en cuantía del I.P.C real del año anterior (4,2

%). Dicha revisión se ha hecho efectiva desde la nomina del mes de enero de 2008.

3.- Se establece así mismo el abono con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2007, del pago de la cantidad mensual de 50 euros como complemento- Incentivo no consolidable. Dicha cantidad se ha abonada a todos los trabajadores desde la citada fecha (01-01-07).

4.- Se acuerda que las Vacaciones anuales establecidas en el Art. 8 del Convenio de 30 días Naturales darán comienzo de la siguiente forma: "Si dicho comienzo coincide con un día festivo pasará automáticamente al día siguiente, no computándose dicho día como vacaciones. Para el caso que hubieran más días coincidentes en festivos al comienzo de las vacaciones solo se tendrá en cuenta a efectos de computo de vacaciones tan sólo un día, el resto de días festivos si se computarán como vacaciones."

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 21:00 horas, firmado en prueba de conformidad por los negociadores del presente acuerdo. Así mismo, se hace constar que de dicho acuerdo se dará traslado a la Autoridad Laboral para su inscripción, registro y posterior publicación en el B.O.M.E de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**1238.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/ 11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, a D. ANTONIO SÁNCHEZ RIVAS con domicilio en C/. ANDALUCÍA N° 33 Melilla.

Con fecha 14 de marzo de 2007 esta Dirección Provincial emitió el siguiente trámite de alegaciones para compensación de deuda por DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

Con el fin de continuar el trámite del expediente de devolución de ingresos que se ha generado en la U.R.E por importe de 264,02 Euros, ponemos en su conocimiento que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Entidad, resulta deudor con la Seguridad Social por los documentos de deuda, que a continuación se relaciona:

Nombre: ANTONIO SÁNCHEZ RIVAS

NA.F.: 110064277314

El importe global de la deuda A 30/04/2008 es de 1.447,20 Euros.

En consecuencia se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expdte. de devolución de ingresos indebidos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto en que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con los artículos 44.1 del Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D.1415/2004 de 11 de junio (ROE 25.06). Así como con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**1239.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O. E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. N° 52010771036 COMO SOBROBANTE EMBARGO CUENTA RESTRINGIDA U.R.E. de D.ª MIMONA MOHAND HADDU con domicilio en C/. GENERAL POLAVIEJA, N° 39 de MELILLA.

Con fecha 4 de abril de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

CON FECHA 02 de abril de 2008, La Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D.ª MIMONA MOHAND HADDU, con D.N.I: 45265334T, se ha producido un sobrante de embargo en cta. Restringida Ure. Por importe de 11,36 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25D).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 11,36 Euros a D.ª MIMONA MOHAND HADDU. Proximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la cta/ cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

**1240.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D.<sup>a</sup> FATMA AMEZIANE, con domicilio en C/. TTE. CORONEL SEGUÍ, N° 9 de MELILLA.

Con fecha 1 de abril de 2008, esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 28/03/2008, D.<sup>a</sup>, FATMA AMEZIANE con D.N.I X0961023Z se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 1,25 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 1,25 Euros a D.<sup>a</sup> FATMA AMEZIANE.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1241.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Segu-

ridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 5 mayo de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

**DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA**

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>								
0111	10	52100213705 CONSORCIO MELILLA - PUER ZZ GAL.COMERCIAL CAR	52001 MELILLA	03 52	2007 010753127	0607 0607	224,68	
0111	10	52100283423 TRIANA DIAZ ANTONIO	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52	2007 010830626	0807 0807	249,64
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>								
0521	07	520005617079 JAGTANI JAGTANI SUNIL MO CL JARDINES 8	52001 MELILLA	03 52	2007 010860534	0907 0907	286,55	
0521	07	521001787345 TAHIRI --- SALHI	ZZ MERCADO CENTRAL P	52001 MELILLA	03 52	2007 010866594	0907 0907	286,55
0521	07	521001967807 FERNANDEZ GUERRERO MAHEV CL PROLONGACIIN CALL	52006 MELILLA	03 52	2007 010866901	0907 0907	286,55	
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>								
1211	10	52100882500 ALAMO ALMANSA MANUEL	BD CONSTITUCION	52005 MELILLA	03 52	2007 010872860	0807 0807	175,74

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1242.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se

procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Melilla, 5 mayo de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

**DIRECCION PROVINCIAL : 03 ALACANT - ALICANTE**

DIRECCION: CL ENRIQUETA ORTEGA 2 03005 ALICANTE TELEFONO: 096 5987500 FAX: 096 5987510  
 SUBDIRECTOR PROVINCIAL IGNACIO CORT;S GOMIS

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>						
0521 07	521000916163 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL OSA MENOR 58	52003 MELILLA	03 03 2007	051910917 0907 0907	286,55

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07	291050724936 ALLAOUI --- ZOULIKHA	CL ALFERECES DIAZ OT 52002 MELILLA		03 03 2007	051654673 0807 0807	32,30
---------	-----------------------------------	------------------------------------	--	------------	---------------------	-------

**DIRECCION PROVINCIAL : 04 ALMERIA**

DIRECCION: CL FUENTE VICTORIA 2 04007 ALMERIA TELEFONO: 950 0180635 FAX: 950 0180676  
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>						
0611 07	041041932203 BACHIRI --- MOHAMED	CL GENERAL ASTILLERO 52006 MELILLA		03 04 2007	032999789 0807 0807	91,87

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**1243.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 18 de abril de 2008.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 08 000015

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 351002234839	0521 BELAID MOHAMED MOHAMED				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
38 02 98 00037905	CL ALVARO BAZAN 9 3º B		52006	MELILLA		38 02 351 08 001929549	38 06
07 521000601925	0611 MOHAMED HAMMU KARIM				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
38 02 00 00265018	CL ULTRABARATAS 51		52080	MELILLA		38 06 313 07 015014163	38 06
07 381014730815	0521 HAMED MOHAMED TAMIMOUNT				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 05 00021771	AV DE LA DEMOCRACIA 10		52004	MELILLA		52 01 313 07 000442936	38 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 08 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
38 06	CL BULEVAR CHAJOFE EDF.VALDES CENTE 4	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA N.º 1

**1244.-** Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSÉ LÓPEZ AGREDANO, con DNI 30445531V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Rinconada de San Antonio, 1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 14 de Marzo de 2008, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D. TEODORA AGREDANO SERRANO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Escañuela, 20-2-B, de Córdoba, D.ª M.ª PAZ LÓPEZ AGREDANO Y D. JOSÉ ANTONIO RUZ VIRGEN, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Cigüela, 40-2-B, en Palma del Rio, D. FRANCISCO LÓPEZ AGREDANO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Cataluña, 34 en Melilla, D.ª MARÍA CARMEN SEGURA RAMIREZ, cuyo último domicilio conocido fue en PN Alvaro de Bazán, 2-2-2-2, en Melilla, D.ª HORTENSIA AGUILAR MARÍN, cuyo último domicilio conocido fue en Ca Escañuela, 20-2-B, en Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 08 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva.

JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 3044553 IV, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias

de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 014174162	2/07	0521
14 07 015334021	3/07	0521
14 07 016521461	4/07	0521
14 07 023624487	6/07	0521
14 07 024458081	7/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1125,35 Euros

RECARGO DE APREMIO: 225,08 Euros

INTERESES: 59,74 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS:

TOTAL: 1420,63 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mer-

cantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008. - La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: LÓPEZ AGREDANO JOSÉ

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: 01 N.º TOMO: 1358 N.º LIBRO: 322 N.º FOLIO: 239 N.º FINCA: 25121.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 25% nuda prop. Vvda. con sup. util 59,85m<sup>2</sup>

Calle: Escañuela, 20-2-B

Localidad: Córdoba

provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 25% NUDA PROP. PISO SEGUNDO INTERIOR TIPO B, DE LA CASA NÚMERO 20 DE LA CALLE ESCAÑUELA DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 59 METROS 85 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO AL MISMO CON EL PISO SEGUNDO INTERIOR, TIPO C Y PATIO DE LUCES, POR SU IZQUIERDA CON CAJA DE ESCALERA, OTRO PATIO DE LUCES, PISO SEGUNDO INTERIOR TIPO A Y OTRO PATIO DE LUCES, POR EL FONDO CON EL HUERTO DE LOS PADRES SALESIANOS Y POR ARRIBA CON LA AZOTEA.

TITULARES: TEODORA AGREDANO SERRANO CON EL 100% DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO, JOSÉ LÓPEZ AGREDANO CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO, MARÍA PAZ LÓPEZ AGREDANO Y JOSÉ ANTONIO RUZ VIRGEN CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL, FRANCISCO LÓPEZ AGREDANO Y MARÍA CARMEN SEGURA RAMIREZ, CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL Y JUAN LÓPEZ AGREDANO Y HORTENSIA AGUILAR MARÍN CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 14 de Marzo de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

## EDICTO

**1245.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 2 de mayo de 2008.

El Jefe de Negociado de U.R.E. José M.<sup>a</sup> Moñino Notario.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100004446	1211	SUAREZ CAMPANO MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00015489		CT FARHANA, URB. MAYORAZGO 32	52005	MELILLA	52 01 218 08 000120084	52 01
10 52100882500	1211	ALAMO ALMANSA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00020038		BD CONSTITUCION 0 BJ IZ	52005	MELILLA	52 01 218 08 000158379	52 01
07 521001941838	1221	BENALI --- ZOULIKHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00020139		PP MARITIMO MIR BERLANGA 39 2 B	52006	MELILLA	52 01 218 08 000158480	52 01
07 521002060258	1221	KARMADI --- HAJIBA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00020240		PS MARITIMO EDIFICIO ANTARES 0 6 A	52006	MELILLA	52 01 218 08 000158581	52 01
10 52100834202	1211	GOMEZ PEREZ JOSE JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00022462		PZ MARTIN DE CORDOBA 7 2 C	52005	MELILLA	52 01 218 08 000163231	52 01
07 521002402687	0521	ABDELKADER AMAR MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00018624		PZ DE CORDOBA 5 BJ	52001	MELILLA	52 01 218 08 000164241	52 01
07 041008383034	0521	HERRERIAS GARCIA FRANCISCO MANUE			REQUERIMIENTO DE BIENES	

52 01 08 00019230	CL GENERAL POLAVIEJA_P 32 3 A	52006 MELILLA	52 01 218 08 000164544	52 01
10 52100620091	0111 MELITEL S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00019432	CL GENERAL POLAVIEJA 32 3 3 A	52006 MELILLA	52 01 218 08 000164746	52 01
10 52100848952	0111 COBIMEL-DOR, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00019533	CL DE LA MASIA 29	52005 MELILLA	52 01 218 08 000164847	52 01
07 521000785114	0521 BENTAHAR HACH AOMAR SIHAM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00019836	UR LA QUINTA 31	52005 MELILLA	52 01 218 08 000165150	52 01
10 52100509149	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.U.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 07 00068814	CL CARRETERA DE FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 303 08 000173133	52 01
10 52100509149	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.U.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 07 00068814	CL CARRETERA DE FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 303 08 000173234	52 01
10 52100509149	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.U.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 07 00068814	CL CARRETERA DE FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 303 08 000173335	52 01
10 52100509149	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.U.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 07 00068814	CL CARRETERA DE FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 303 08 000173436	52 01
10 52100311513	0111 GARCIA SANCHEZ ANDRES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 99 00005219	CL CANDIDO LOBERA 2 4° B	52001 MELILLA	52 01 313 08 000134939	52 01
07 520005606369	0521 OUAFKI --- MOUNIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 99 00034420	CL MURILLO 9 2	52004 MELILLA	52 01 313 08 000135040	52 01
07 521000649516	2300 AHMED ABDELKADER NIS SRI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 04 00009519	URB. MINAS DEL RIP, B-9 GAL.D-1° 0	52006 MELILLA	52 01 313 08 000136050	52 01
07 520005543826	0521 BONILLO SANCHEZ CARLOS JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00002169	PZ DE LA PARADA 8 BJ B	52001 MELILLA	52 01 313 08 000136757	52 01
10 52100695368	0111 DE JESUS POLONIO ANDRES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00026623	CL COSTARICA 7	52003 MELILLA	52 01 313 08 000136959	52 01
07 521001401264	0521 EL FOUNTI --- OUALID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00017253	CL ALVAREZ DE CASTRO 4	52003 MELILLA	52 01 313 08 000137363	52 01
07 291007291568	0521 GROPPMAIR --- STEFAN RUDOLF		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00027586	CL CASTELAR 56	52001 MELILLA	52 01 313 08 000138373	52 01
07 521002590526	1221 EL MAHI --- HASNAA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00038805	CL MIGUEL ZAZO 2 EP B	52004 MELILLA	52 01 313 08 000138676	52 01
07 520005392464	0521 FATMI HAMED MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00062649	CL NAPOLES 32	52002 MELILLA	52 01 313 08 000139585	52 01
07 521000802490	0521 OUMHAMED --- ABDERRAHIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00062952	CL GRAN CAPITAN 28	52002 MELILLA	52 01 313 08 000139686	52 01
07 521001943151	0521 HAMED DRIS HOSAIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00063053	CL ZAMORA 34	52006 MELILLA	52 01 313 08 000139787	52 01
10 52100720024	0111 CONSTRUCCIONES MUSTA FATMI, SL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00063255	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	52 01 313 08 000139888	52 01
07 480077496389	0521 INFANTE BURREZO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00065780	CT DE LA ALCAZABA 15	52001 MELILLA	52 01 313 08 000139989	52 01
07 520005232416	0521 SEGURA SANCHEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00081847	CL ALTOS DE LA VIA 1 BJ F	52005 MELILLA	52 01 313 08 000141104	52 01
07 521000887669	0521 ABDELKADER MOHAMED MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00083564	CL GENERAL BUCETA 4	52004 MELILLA	52 01 313 08 000141205	52 01

07 521001454212	0521 YASSIR --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00004880	CL GENERAL PRIM ENTRESUELO A 18 B	52001 MELILLA	52 01 313 08 000142316 52 01
10 52100420132	0111 GUERRERO MEDINA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00007207	BD CONSTITUCION 11 3 C	52005 MELILLA	52 01 313 08 000142417 52 01
07 521002971351	0521 BENHADDOU BELKIR HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00008823	CL CASIOPEA 24	52003 MELILLA	52 01 313 08 000143225 52 01
07 521002971351	0521 BENHADDOU BELKIR HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00008823	CL CASIOPEA 24	52003 MELILLA	52 01 313 08 000143326 52 01
07 520004834009	0521 BENAISA MOHAMED MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00012863	CL CERRO PALMA SANTA 27	52005 MELILLA	52 01 313 08 000144538 52 01
07 520005503612	0521 CARRETERO RETAMERO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00029105	PG EL SEPES C/ HORTENSIA_NAVE E-6 0	52006 MELILLA	52 01 313 08 000147871 52 01
07 521002093604	0111 GOMEZ RUIZ RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 90002968	AV MADRID EDIFICIO ESTOPI S/N 0	52001 MELILLA	52 01 313 08 000147972 52 01
07 521001139869	0521 AAZZOUZI MOHAMED MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
35 03 06 00233590	CL HERMANOS TRONCOSO 2	52005 MELILLA	52 01 313 08 000148982 52 01
07 521001967807	0521 FERNANDEZ GUERRERO MAHEVA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00046050	CL CATALUÑA, 60 1 2° B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000149790 52 01
07 521001061865	0521 MARMOLEJO GARNICA REYES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00042542	CL MAYORAZGO 34	52001 MELILLA	52 01 313 08 000149992 52 01
07 521002176759	0521 MENINI --- ADRIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00047188	CL LUGO 9 1 A	52006 MELILLA	52 01 313 08 000150194 52 01
07 170066639839	0521 EL MANOUACHI HAMMOUCHI MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00053757	CL LA LEGION .-EDF. TAVEURS.- 6 1 C	52006 MELILLA	52 01 313 08 000150396 52 01
07 521002621141	0521 SALAMA --- LARBI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00013267	CL CANDIDO LOBERA 51	52001 MELILLA	52 01 313 08 000151612 52 01
07 520004641221	0611 EL OUARIACHI EL OUARIACHI MIMOUNT		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00083968	CL FERNANDEZ CUEVAS 32 BJ DCH	52005 MELILLA	52 01 315 08 000160100 52 01
07 520004641221	0611 EL OUARIACHI EL OUARIACHI MIMOUNT		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00083968	CL FERNANDEZ CUEVAS 32 BJ DCH	52005 MELILLA	52 01 315 08 000160201 52 01
10 52000611348	0111 MELILLA AFRICA S.A.		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 06 00083335	CL GRAL. ASTILLEROS 3 - 5 0	52006 MELILLA	52 01 333 08 000178789 52 01
07 520005393272	0521 MOHATAR AHMED NADIA		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 07 00049919	AV DONANTES DE SANGRE 50	52005 MELILLA	52 01 348 08 000168887 52 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 521002971351	0521	BENHADDOU BELKIR HASSAN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
52 01 08 00008823		CL CASIOPEA 24	52003	MELILLA	52 01 350 08 000153733	52 01
07 520004254231	0521	YAMALI HOUSSAINE ABDELATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 04 00003758		CL JUAN GUERRERO ZAMORA 2 3 C	52002	MELILLA	52 01 351 08 000132010	52 01
10 52100381332	0111	AMAR MOHAMED BUZIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 99 00039167		GL COMERCIAL SIGLO XXI 22	52001	MELILLA	52 01 351 08 000171416	52 01
07 521002060258	1221	KARMADI --- HAJIBA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00020240		PS MARITIMO EDIFICIO ANTARES 0 6 A	52006	MELILLA	52 01 351 08 000174446	52 01
07 381024249040	0611	CHAIB MIMUN AICHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00008462		CL ARQ FERNANDO GUERRERO STRACHAN 0 1 A	52003	MELILLA	52 01 351 08 000175052	52 01
07 520003757814	0521	MOHAMED AMAR HAMED			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
52 01 07 00071036		CL GENERAL POLAVIEJA 33 1	52006	MELILLA	52 01 380 08 000184045	52 01
07 290075970066	0521	PEREDA FUENTES ARTURO			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
52 01 05 00073204		CL VIZCAYA (ED. ANDO) 17 2 B	52006	MELILLA	52 01 381 08 000157268	52 01
07 520003757814	0521	MOHAND HADDU MIMONA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
52 01 07 00071036		CL GENERAL POLAVIEJA 39	52006	MELILLA	52 01 381 08 000184146	52 01

## A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 08 000014

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA  
EDICTO

**1246.-** D. JOSÉ MARÍA MOÑINO NOTARIO, Jefe de Negociado de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

P.O. El Jefe de Negociado. José María Moñino Notario.

U.R.E. : 5201

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52010700072955		MALIKA MOHAMED BUZZIAN CL SAN FRANCISCO DE ASIS 1, 3		Diligencia Embargo B. inmuebles Caducado en lista
62 52 07 90010411		MOHAMED ABDESELAM TAHIRI MIMUN CL MARINO DE RIVERA, 6		Impagos aplazamiento Caducado en lista
52 01 06 00084951		MOHAMED MOHAMED LIACID CL GENERAL BARCELÓ, 19		Not. Acta depósito vehículo Caducado en lista

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

**1247.-** Por haberlo así acordado en el procedimiento de la referencia del margen dirijo el presente a fin de que se proceda a subsanar el error detectados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con el nº 4491 de fecha 1.4.2008 de publicación de la sentencias de los juicios de faltas en los que aparece como Secretaria Judicial de este juzgado Dña. Ana María Segovia Ángel, cuando debería aparecer como Secretaria del Juzgado de Instrucción 3 de Melilla DÑA. AURORA ARREBOLA DEL VALLE. Sin perjuicio de remitir nuevo oficio para Subsanan los posibles errores que se detecten próximamente.

En Melilla, a 30 de abril de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUICIO DE FALTAS 80/2008

EDICTO

**1248.-** D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 80/2008 se ha dictado la presente sentencta, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Daña María Dolores Márquez López, Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones, seguidas por una falta de amenaza y Lesiones.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. ALI EL FATMI HAMED de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALI EL FATMI HAMED, actualmente parader desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla 29 de abril de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

**1249.-D.<sup>a</sup> CLARA PEINADO HERREROS** Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación n° 47/07 dimanante del Juicio de Faltas n° 130/07 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, de esta ciudad por Falta de Hurto siendo apelante D. Abdelmajid Bougharda se ha dictado Sentencia de fecha 23 de abril de dos mil

ocho y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: " Que estimando el recurso de apelación interpuesto por ABDELMAJID BOUGHARDA, contra la sentencia de fecha once de abril de dos mil siete dicta en los autos de Juicio de Faltas n° 130/07 del Juzgado de Instrucción n° Cuatro de esta Ciudad, debo declarar la nulidad del juicio y de la sentencia apelada, retro trayendo las actuaciones al momento anterior a la celebración del juicio, a fin de que sean citadas la partes en legal forma según lo anteriormente razonado, se celebre nuevamente el juicio ante el Juez al que reglamentariamente le corresponda la sustitución y se dicte la sentencia que proceda; con declaración de oficio de las costas causadas en ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. ABDELMAJID BOUGHARDA en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 5 de mayo 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

